

Oficio Nro. SNAI-SNAI-2021-0339-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2021

**Asunto:** Escrito de tercer reporte de cumplimiento de disposiciones de Corte Constitucional en Caso N° 365-18-JH y Acumulados

Señor Doctor  
Agustín Modesto Grijalva Jiménez  
**Juez Constitucional Sustanciador**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

Abogado  
Luis Alexis Reyes Giler  
**Actuario Despacho**  
**CORTE CONSTITUCIONAL**  
En su Despacho

De mi consideración:

**SEÑORES/A MAGISTRADOS/A DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**Juez constitucional ponente: Dr. Agustín Grijalva Jiménez**

**CASO No. 365-18-JH y Acumulados**

**Abg. EDMUNDO ENRIQUE MONCAYO JUANEDA**, en calidad de Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores - SNAI, conforme se desprende del Decreto Ejecutivo N° 781 de 03 de junio de 2019 ante ustedes comparezco en la presente **Caso No. 365-18-JH y Acumulados**, en la cual, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, revisó las decisiones judiciales correspondientes a los procesos No. 365-18-JH, No. 278-19-JH, 398-19-JH y 484-20-JH, y analizó el alcance del hábeas corpus como garantía jurisdiccional para la protección de la integridad personal frente a tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y dictó la sentencia correspondiente a crear desarrollo de jurisprudencia vinculante el 24 de marzo de 2021, misma que fue notificada al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI. En la referida sentencia, se dispuso varias acciones al SNAI, por lo que a fin de dar cumplimiento a la disposiciones del máximo órgano constitucional, manifiesto:

**I.-**

La sentencia en la sección VII Decisión señala varios numerales que deben ser cumplidos por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, mismas que han sido reportadas mediante oficio N° SNAI-SNAI-2021-0290-O de 10 de mayo e ingresadas a través del portal de escritos de la Corte Constitucional con registro N° JUR-2021-4009 de 11 de mayo de 2021. El segundo reporte fue enviado mediante oficio N° SNAI-SNAI-2021-0326-O de 28 de mayo de 2021, ingresado con todos sus anexos al portal de la Corte Constitucional, con registro N° JUR-2021-4611 de 31 mayo de 2021, a las 09h23.

**II.-**

Oficio Nro. SNAI-SNAI-2021-0339-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2021

En alcance a los oficios enviados, se realiza el tercer reporte, con los anexos:

#### Decisión 10

La decisión 10 de la sentencia dispone "*10. En el término de 60 días, el SNAI difunda en todos los centros de privación de libertad las conclusiones y parte decisoria de esta sentencia en lugares visibles y de fácil acceso para las personas privadas de libertad y todos quienes forman parte de dichos centros, e informe a esta Corte sobre el cumplimiento de esta medida. De igual manera, incorpore el contenido de esta sentencia en los procesos de capacitación de agentes de seguridad penitenciaria, servidores administrativos encargados de la seguridad penitenciaria y abogados de los centros de privación de libertad, e informe a esta Corte en el término de 30 días*".

En cuanto al cumplimiento del proceso de capacitación, se informa que mediante memorando N° SNAI-DTRCR-2021-0141-M de 03 de junio de 2021, el Director de Régimen de Carrera, Encargado, Mgs. Aldo Rubén Tapia Guillén, pone en conocimiento el informe técnico Nro. SNAI-SNAI-2021-0031, sobre los resultados del curso moodle: "Derechos y Garantías de las Personas Privadas de libertad", realizado del 25 al 29 de mayo del 2021, en el marco de la cooperación interinstitucional con la Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública.

En el respectivo informe, consta que "*El curso comprendió de 4 módulos sobre: El Estado como Garante de Derechos (Defensoría del Pueblo); Garantías Constitucionales (Defensoría Pública); Derechos Vinculados (Defensoría del Pueblo) y Medidas de Protección (Defensoría Pública)*" A la vez, se informa en cuanto a la participación que, "*Los resultados obtenidos del curso fueron: 2401 servidores del SNAI participaron del curso, que corresponden al 86% del total de servidores del SNAI, de los cuales el 96% aprobaron el curso al obtener notas superiores al 7/10*".

Para constancia de lo mencionado, se adjunta el memorando y el informe de cumplimiento de la decisión 10 de la sentencia 365-18-JH y Acumulados.

### III.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 1111 del Palacio de Justicia de la Ciudad de Quito; y, en los correos electrónicos:

julio.layedra@atencionintegral.gob.ec; maritza.ribadeneira@atencionintegral.gob.ec; maria.perez@atencionintegral.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

#### *Documento firmado electrónicamente*

Abg. Edmundo Enrique Moncayo J.  
**DIRECTOR GENERAL DEL SNAI**

Anexos:

- snai-dtrcr-2021-0141-m.pdf
- informe\_snai-snai-2021-031-signed-signed0995211001622829755.pdf



## Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

**Oficio Nro. SNAI-SNAI-2021-0339-O**

**Quito, D.M., 04 de junio de 2021**

Copia:

Señor Abogado  
Julio Albino Layedra Coba  
**Director de Asesoría Jurídica**

mp/jl